

Número:

OP-CA-MUN-SIZ2-AD-009-11

Asunto:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRARAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES Y EL ING. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE: PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, SECREPÁRIO GENERAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, TODOS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCTIO GERENS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. RODOLFO PLASCHINSKI VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" AMBAS PARTES MANIFESTARON TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

# DECLARACIONES

#### I .- "EL MUNICIPIO", DECLARA:

L.1.- QUE TIENE: PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS DEMÁS PRECEPTOS APLICABLES Y RELATIVOS, 73, 77, 79, 83 Y 85 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y LOS DEMÁS PRECEPTOS APLICABLES Y RELATIVOS, ADEMÁS DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO 1, 2, 3, NUMERAL 1, Y DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, LOS ARTÍCULOS SIGUIENTES 2 FRACCIÓN III, 3, 4, 10, FRACCIONES VI Y XI, 32 FRACCION VII, X, XII, XIX, XXIX Y XXXII, ARTÍCULO 72 Y 125 Y DEMAS APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS MENCIONADOS CON ANTELACIÓN. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO EXTERIOR 10 DE LA CALLE DONATO GUERRA EN EL EDIFICIO CONOCIDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.

QUE CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN 1, 105 PRIMER PÁRRAFO, 182 Y DEMÁS CONCERNIENTES A ABLES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, ARTICULÓ 24 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO, DAN COMO RESULTADO QUE EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ESPECIFICO, ES LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ZAMPEADO DEL KM 1+200 AL 1+512 CAMINO REAL DE COLIMA, SANTA CRUZ DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", A LA CUAL SE LE ASIGNA EL NÚMERO DE CONTRATO OP-CA-MUN-S1Z2-AD-009-11, FINANCIADO A TRAVÉS DE RECURSOS MUNICIPALES EJERCICIO FISCAL 2011, PARTIDA PRESUPUESTAL No. 6150 CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN.

1.3.- QUE LA PRESENTE ASIGNACIÓN, SE BASÓ PRIMORDIALMENTE EN QUE LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, REPRESENTÓ LA OBTENCIÓN DE LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN PARA "EL MUNICIPIO", EN SUS ASPECTOS LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO, ADEMÁS LA PROPUESTA REUNIÓ LAS CONDICIONES NECESARIAS QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LA OBRA EN CUANTO A MENOR COSTO Y EL EMPLEO DE MATERIALES DE MEJOR CALIDAD, RESISTENCIA Y DURABILIDAD DE IGUAL FORMA SE CONSIDERÓ QUE "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON LA CAPACIDAD ECONÓMICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA CONGRUENTE CON LOS TRABAJOS A REALIZAR, ASÍ COMO A QUE FUERA DE LAS INSCRITAS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE ESTE MUNICIPIO.

CONDICIONES QUE FUERON INDICADAS EN EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ DE BASE PARA ADJUDICAR ESTE CONTRATO:

1.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO APROBÓ Y AUTORIZÓ LA LIBERACIÓN DEL RECURSO MUNICIPAL, MEDIANTE EL PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 026/2011. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE DONATO GUERRA No. 10 ZONA CENTRO, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.S.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN 1.4, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 104 FRACCIÓN I, 105 PRIMER PÁRRAFO 182 Y DÉMÁS CONCERNIENTES APLICABLES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, ARTICULO 24 Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA TAL EFECTO MEDIANTE OFICIO NÚMERO TZ-OP-DLN-010/2011 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2011, SE COMUNICÓ A "EL CONTRATISTA" LA NECESIDAD DE REALIZAR LOS TRABAJOS Y LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE LLEVARÁN A CABO Y EN ESCRITO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2011 CONTRATISTA" PRESENTÓ PROPUESTA PARA LA EJECUCIÓN DEL MISMO, POR LO QUE "EL MUNICIPIO" HIZO SABER SU RESOLUCIÓN CONTRATISTA" EL DIA 26 DE ENERO DEL 2011, EN EL QUE SE ADJUDICÓ ESTE CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

C. TO DEL MISMO.

Sold





Número:

OP-CA-MUN-S1Z2-AD-009-11

Asunto:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

#### II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1.- ES UNA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCTIO GERENS, S.A. DE C.V., CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,554 DE FECHA 11 DE ENERO DEL AÑO 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL I. SANCHEZ REYNOSO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NÚMERO 1 DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO NÚMERO 8082-1 CON FECHA DEL 06 DE MARZO DE 2001, EN GUADALAJARA, JALISCO.

II.2.- EL C. RODOLFO PLASCHINSKI VÁZQUEZ QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NO. 3169028027020 Y FOLIO NÚMERO 0000020169117, ACREDITA SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,554 DE FECHA 11 DE ENERO DEL AÑO 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL I. SANCHEZ REYNOSO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NÚMERO 1 DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO NÚMERO 8082-1 CON FECHA DEL 22 DE FEBRERO DE 2001, EN GUADALAJARA, JALISCO. MANDATO QUE A LA FECHA NO LE HA LIMITADO NI REVOCADO, LO CUAL DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD.

II.3.-QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN; AVENIDA CONCHITAS NÚMERO 3241 INTERIOR 1, COLONIA RESIDENCIAL LOMA BONITA, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45086, LO QUE ACREDITA CON EL RECIBO DE TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRAN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

II.5.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CGE0101209VO. SEÑALANDO TAMBIEN QUE SU REGISTRO SE ENCUENTRA VIGENTE EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CON LA CLAVE OP-TZ-PC-27010.

II. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS 1, 2 Y 3, QUE CONTIENEN 1).- PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, FIRMADO POR EL RESIDENTE DE OBRA 2).- CATÁLOGO DE CONCEPTOS; Y 3).- ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y PLANOS DE PROYECTO, MISMOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO. ASÍ COMO TAMBIÉN CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA OBRA REQUERIDA COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. QUE HA PRESENTADO EL PROGRAMA DE OBRA POR PARTIDAS Y CONCEPTOS, ASÍ COMO TAMBIÉN EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE ANÁLISIS DE PRECIOS DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASÍ MISMO, LA BITÁCORA QUE SE ABRIRÁ EN LA FECHA DEL INCIO DE LOS TRABAJOS. TAMBIEN FIRMADOS POR EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA, FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

II.7.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FÍN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN. MANIFIESTA QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, HECHO QUE DEJA MANIFIESTO EN SU ESCRITO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2011.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 115, 134 DE LA CONSTITUCIÓN PÓLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 37, 41, 63, 64, 67, 182, 183, 190 Y DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO; 29, 38 Y 47 DEL REGLAMENTO DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y DEMÁS APLICABLES.

## III.- "AMBAS PARTES" DECLARAN.

III.1.- QUE SE AJUSTAN A LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1260, 1267, 1269,1271 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

III.2.- QUE ACEPTAN LAS ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTOS, RELACIÓN DE COSTOS UNITARIOS, PROGRAMAS DE OBRAS, PLANOS

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE SECONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

J.P.Z.





Número:

OP-CA-MUN-S1Z2-AD-009-11

Asunto:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

### CLAUSULAS:

PRIMERA.- <u>OBJETO DEL CONTRATO</u>.- "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA CONSISTENTE EN: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ZAMPEADO DEL KM 1+200 AL 1+512 CAMINO REAL DE COLIMA, SANTA CRUZ DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", PARA EJECUTARSE EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, BAJO SU RESPONSABILIDAD, DIRECCIÓN PROFESIONAL, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, EL CUAL SE APEGARÁ ESTRICTAMENTE AL 1).- PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, FIRMADO POR EL RESIDENTE DE OBRA 2).- CATÁLOGO DE CONCEPTOS: Y 3).- ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y PLANOS DE PROYECTO, DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL COSTO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$428,889.19 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 19/100 M.N.), MÁS \$68,622.27 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 27/100 M.N.) DE I.V.A., PARA UN IMPORTE TOTAL \$497,511.46 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 46/100 M.N.) DICHA CANTIDAD SOLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO QUE CELEBREN LAS PARTES POR LO QUE SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS CON UN VALOR MAYOR, NO TENDRÁ DERECHO AL RECLAMO DEL PAGO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURRA, PARA LO CUAL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ OBSERVAR LAS ESPECIFICACIONES QUE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS SEÑALE.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 60 DIAS NATURALES, DEBERÁ INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 01 DE FEBRERO DEL 2011 Y A CONCLUIRLA EL DIA 01 DE ABRIL DEL 2011 CONFORME AL CALENDARIO DE OBRA ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁ REALIZARSE CON LA SECUENCIA Y EL TIEMPO PREVISTO EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADO EN ESTE CONTRATO.

CUARTA.-DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, LICENCIAS, PERMISOS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIAL Y DEL INMUEBLE

"F" MUNICIPIO" CUANDO SEA EL CASO, PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÀ TRÁMITAR Y OBTENER DE LAS
RIDADES COMPETENTES LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES, ASÍ COMO LA
PIO JEDAD O LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INCLUYENDO DERECHOS DE VÍA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES SOBRE LOS CUALES SE
EJECUTARÁN LOS TRABAJOS, CONSIDERANDO LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

ASIMISMO "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS Y LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, CUYA TRAMITACIÓN SEA COMPETENCIA DE "EL MUNICIPIO" OBSERVANDO TANTO "EL MUNICIPIO" COMO "EL CONTRATISTA" LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN QUE RIJAN EN EL AMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL.

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" EN LA ENTREGA OPORTUNA DEL O DE LOS INMUEBLES EN LOS QUE SE LLEVARÁN ACABO LOS TRABAJOS A EL "EL CONTRATISTA" PRORROGARÁN EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO CONTAR POR ESCRITO LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS INMUEBLES CITADOS.

QUINTA.- ANTICIPOS.- "EL MUNICIPIO" OTORGARÁ POR CONCEPTO DE ANTICIPO EL 25 (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR DE LA OBRA COMO ANTICIPO, EL CUAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$124,377.86 (CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.) INCLUYE I.V.A. PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, BODEGAS O INSTALACIONES Y EN SU CASO PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, INICIO DE LOS TRABAJOS Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y DEMAS INSUMOS.

EL IMPORTE DEL ANTICIPO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" ANTES DE LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y CONTRA ENTREGA DE LA GARANTIA DEL ANTICIPO; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO. CUANDO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE ANTICIPO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL DICTÁMEN, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y, POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

el anticipo será amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados , que se formulen, el cual será proporcional al anticipo otorgado debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO POR CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" SERÁ MOTIVO DE DIFERIMIENTO, PARA LO CUAL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR EN TIEMPO, LA SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN DE INICIO, ANEXANDO A LA MISMA, DEL DEPÓSITO DEL ANTICIPO OTORGADO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE PAGO, EN CASO DE EL CONTRATISTA" NO PRESENTE LA SOLICITUD EN EL PLAZO ESTIPULADO NO TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE AUTORICE EL NUEVO PROGRAMA DE OBRA.



Número:

OP-CA-MUN-51Z2-AD-009-11

Asunto:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN DE ANTICIPO.- "EL CONTRATISTA", TIENE UN PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA EL PAGO DEL ANTICIPO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO SE CONSIDERARÁ COMO ATRASO IMPUTABLE AL "EL CONTRATISTA" SIN DERECHO A DIFERIMIENTO DE SU FECHA DE INICIO. "EL MUNICIPIO" NO OTORGARÁ ANTICIPO PARA ESTOS TRABAIOS

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA, SE apegarán a la formulación de estimaciones que deberá cubrirse por unidad de concepto de trabajo terminado EJECUTADO CONFORME AL PROYECTO, MISMAS QUE ABARCARAN PERIODOS MENSUALES COMO MÁXIMO, LAS CUALES SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE correspondiente dentro de los 6 seis días naturales siguinentes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, con el objeto de conciliar volumenes y en su caso autorizar la estimación correspondiente. En caso de que queden DIFERENCIAS SE RESOLVERÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

la residencia de obra cuenta con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a la presentación de las estimaciones, para realizar su revisión y autorización. El municipio debe pagar las estimaciones por trabajos ejecutados, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de su AUTORIZACIÓN POR LA RESIDENCIA DE OBRA CORRESPONDIENTE.

los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí. cualquier tipo y SECUENCIA ES SÓLO PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO.

en caso de que "el municipio" realice algún pago en exceso, "el contratista" deberá reintegrar estas cantidades más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida en la ley de ingresos de la FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARAN POR LOS DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE PONGA LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

'utorización de las estimaciones, será por conducto de la residencia de obra designada por "el municipio", por que la fecha de aceptación y firma de estimaciones debe asentarse en la misma y en la bitácora, "el municipio" se RESERVA EL DERECHO A RECLAMAR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O PAGOS REALIZADOS EN EXCESO.

las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y por lo tanto sujetas a variaciones, sin que por este concepto los precios unitarios convenidos deban modificarse.

PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES.- "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE OBRA REALIZADA EN LAS FECHAS QUE "EL MUNICIPIO" DETERMINE, SE HARÁN LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA, CON INTERVALOS NO MAYORES DE UN MES; LAS estimaciones se liquidarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su tramite, abonando a "el CONTRATISTA" EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE OBRA CONTRATADA.

conceptos no previstos en el catálogo de conceptos.- cuando a juicio de "el municipio" sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa se consideran en la siguiente forma:

- si existen conceptos a precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se Tratan, "el municipio" estará facultada para indicar a "el contratista" su ejecución y este se obliga a realizarlos CONFORME A DICHOS PRECIOS.
- si para estos trabajos no existieren conceptos a precios unitarios en el presupuesto que forma parte del presente CONTRATO. Y "EL MUNICIPIO" CONSIDERA FACTIBLE PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS CON INTERVENCIÓN DE "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGARA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A DICHOS PRECIOS.
- c) si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en el párrafo anterior, "el Contratista" a requerimiento de "el municipio" y dentro del plazo que este señale someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en el entendimiento de que, para la fijación de estos precios deberá de aplicar el mismo criterio de costos y rendimientos de insumos que se hubiese seguido para la DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ EN UN PLAZO DE 5 DÍAS hábiles en caso de que no de contestación a la soliqutud, se entenderá como negada.

RECURSOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

AUTORIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS NO IMPLICARÁ LA AMPLIACIÓN DMÁTICA DEL TECHO FINANCIERO, SU AUTORIZAÇÃO PROCEDERÁ SIEMPRE Y CUANDO "EL MUNICIPIO" CUENTE CON LOS CURSOS EINANCIEROS AUTORIZADOS





Número:

OP-CA-MUN-S1Z2-AD-009-11

Asunto:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

"El Contratista" tendrá un plazo de 30 días naturales posteriores a la última fecha de terminación autorizada, Para solicitar la autorización de pago de cualquier concepto extraordinario requerido para la terminación de la obra y que haya sido solicitado por "el municipio" en el entendido que, después de vencido el plazo sin haberse SOLICITADO, NO TENDRÁ "EL CONTRATISTA" DERECHO AL PAGO DE LOS MISMOS.

SEPTIMA.- GARANTÍAS:

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA" PRESENTÓ LA PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO 000133A20011 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2011, POR LA CANTIDAD DE \$124,377.86 (CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.) QUE GARANTIZA LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO CONCEDIDO, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, otorgada por la afianzadora fianzas dorama, s.a. a favor de la tesoreria municipal y/o municipio de tlajomulco DE ZÚÑIGA, JALISCO.

ESTA GARANTÍA SOLAMENTE SE LIBERARÁ CUANDO SE HAYA AMORTIZADO TOTALMENTE EL ANTICIPO CONCEDIDO.

para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "el CONTRATISTA" PRESENTÓ LA PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO 000134A20011 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2011, POR LA CANTIDAD DE \$49,751.14 (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 14/100 M.N.)POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR LA AFIANZADORA FIANZAS DORAMA, S.A., A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL Y/O MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

LAS PÓLIZAS DE FIANZA CONTIENEN LAS DECLARACIONES CONSISTENTES EN LAS SIGUIENTES:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

que la fianza estará vigente durante la tramitación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan , parte de "El contratista" o "El municipio" y hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriada por AUTORIDAD COMPETENTE, Y

D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 de la ley federal de instituciones de fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de interes que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

en caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "el contratista" derivadas de la formalización de convenios de AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de "el contratista" y éste haga pago de la totalidad de los mismos en forma incondicional dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del finiquito. "El MUNICIPIO" DEBERÁ LIBERAR LA FIANZA RESPECTIVA, EN CASO CONTRARIO "EL MUNICIPIO" PRECEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS garantías, a partir de la fecha en que se haya notificado a "el contratista" la resolución de la rescisión ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

DE VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS.- PARA GARANTIZAR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES derivadas del presente contrato "el contratista" presentará la póliza de fianza, por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos realmente ejecutados a favor de la tesoreria municipal y/o municipio de tlajomulco de zúñiga, Jalisco, la cual estará vigente por un año contado a partir del día siguiente a la fecha del acta recepción DE LA ORRA

"EL MUNICIPIO" DEBERÁ REDACTAR UN INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA OBRA RECIBIDA, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS ANTERIORES AL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA.

SI EL INFORME ES FAVORABLE, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA Y EN SU CASO, AL PAGO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.

si el informe no es favorable y los defectos observados e deben a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso CONSTRUIDO DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA, EL MUNICÍPIO PROCEDERÁ A DICTAR LAS INSTRUCCIONES OPORTUNAS A EL TRATISTA, PARA LA DEBIDA REPARACIÓN DE LO CONSTRUIDO Y CONCEDERLE UN PLAZO PARA ELLO, DURANTE EL CUAL CONTINÚA ENCARGADO DE LA CONSERVACIÓN DE LA OBRAS

JPL





Número:

OP-CA-MUN-S1Z2-AD-009-11

Asunto

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

QUEDAN A SALVO LOS DERECHOS DE LOS ENTES PÚBLICOS PARA EXIGIR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS CONFORME A ESTA LEY.

EN TANTO "EL CONTRATISTA" NO OTORGUE LA FIANZAS NO SE PERFECCIONARÁ EL CONTRATO Y NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO.

OCTAVA.- <u>AUUSTE DE COSTOS</u>.- SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA OCURREN CIRCUNSTANCIAS O ACONTECIMIENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA NO PREVISTOS EN EL MISMO, PERO QUE DE HECHO Y SIN QUE EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, DICHOS COSTOS DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y SERÁN REVISADOS POR LAS PARTES.

LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO PORCENTAJE DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO, PARA SU APLICACIÓN SERÁ CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS, SE SUJETAN A LO SIGUIENTE:

EN EL CASO DE OBRAS EN QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCIÓN EN QUE INTERVIENE LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LAS OBRAS, EL AJUSTE PODRÁ DETERMINARSE MEDIANTE ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE INSUMOS EN QUE INTERVIENE EN DICHAS PROPORCIONES.

EN ESTE SUPUESTO "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR POR ESTE PROCEDIMIENTO CUANDO ASÍ CONVENGA PARA LO CUAL DEBERÁ AGRUPAR AQUELLAS OBRAS O CONTRATOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS CONTENGAN CONCEPTOS DE TRABAJO SIMILARES Y CONSECUENTEMENTE SEA APLICABLE AL PROCEDIMIENTO MENCIONADO. LOS AJUSTES SE DETERMINARÁN PARA CADA GRUPO DE OBRAS O CONTRATOS Y SE APLICARÁ EXCLUSIVAMENTE PARA LOS QUE SE HUBIEREN DETERMINADO Y NO SE REQUERIRÁ QUE "EL CONTRATISTA" PRESENTE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATORIA, ESTANDO VIGENTE EL CONTRATO EL PAGO DE AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A TARDAR DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL MUNICIPIO" RESUELVA POR ESCRITO EL ENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVA.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DEL TOTAL CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADA, O EN SU CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE HUBIESE CONVENIDO "EL MUNICIPIO" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO AL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERAN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y SERÁN OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" POR NINGÚN MOTIVO PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE NO ESTÉN CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, HASTA EN TANTO SE AUTORICEN LAS MODIFICACIONES Y SE ASIENTEN EN LA BITÁCORA.

NOVENA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.- POR SU PARTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS ANTICIPADAMENTE A UN PROFESIONAL QUE LO REPRESENTE, EL CUAL DEBERÁ SER ESPECIALISTA EN LA MATERIA, EL QUE DEBERÁ PREVIAMENTE SER ACEPTADO POR "EL MUNICIPIO" Y CUYA ACEPTACIÓN LA PODRÁ REVOCAR A SU CRITERIO, EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA ACEPTAR Y OBJETAR LAS OBSERVACIONES DE OBRA QUE SE FORMULEN Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA. OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA POR LO MISMO A RESPONDER DE TODAS LA RECLAMACIONES QUE LOS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O CONTRA "EL MUNICIPIO" EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. ASÍ COMO TAMBIÉN CON QUIENES LES SUMINISTRE MATERIALES PARA LA MISMA. POR LO QUE "EL MUNICIPIO" SERÁ AJENO A CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES, POR LO QUE EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, DERIVADA DE ESTE CASO.

DÉCIMA PRIMERA.- <u>RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA".-</u> PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".-

L. .OS A TERCEROS.- "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONTABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA OBRA SE CAUSEN A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR ESTA O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

J-P2





Número:

OP-CA-MUN-S1Z2-AD-009-11

Asunto:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

SUBCONTRATOS.- "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" Y EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" REQUIERA SUBCONTRATARÁ OTRA EMPRESA PARA LA EJECUCIÓN DE UNA PARTE DE LA OBRA MENCIONADA O RESPECTO DE TRABAJOS ESPECIALIZADOS DE MISMA OBRA O ADQUIERA MATERIALES O EQUIPO QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL MUNICIPIO" ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, EN ESTOS CASOS "EL CONTRATISTA" SEGUIRÁ SIENDO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SIN QUE EL TERCERO QUEDE SUBROGADO EN NINGUNO DE LOS DERECHOS DE AQUEL.

REPARACIONES.- CUANDO LAS OBRAS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE "EL MUNICIPIO" ESTA ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS LOS CUALES HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO DE RETRIBUCIÓN ALGUNA; EN ESTE CASO "EL MUNICIPIO" SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS, Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

CALIDAD DE LOS MATERIALES.- ES FACULTAD DE "EL MUNICIPIO" LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN Y PRUEBAS NECESARIAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USAR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN EL LUGAR DE ESTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O FABRICACIÓN, CON CARGO A "EL CONTRATISTA.

PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS.- "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE AL PAGO DE LOS MATERIALES O SERVICIOS RELATIVOS DE LA OBRA, LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y JUSTIFICADAS A TRAVÉS DE LA PRESENCIA EN TANTO NO SEAN ACLARADAS POR ESTE SERÁ CAUSA DE SITUACIÓN DE MORA DE LA EMPRESA.

SEGURIDAD DE LA OBRA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ADOPTAR PARA LA REVISIÓN DE RIESGOS PRESENTES O FUTUROS CON MOTIVO DE LA OBRA A EJECUTAR, A INSTALAR A SU COSTA LOS ANUNCIOS, AVISOS, SEÑALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ORIENTACIÓN QUE SE REQUIERAN PARA EVITAR LOS RIESGOS QUE SE CORRAN POR LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN, DE CAUSARSE CUALQUIER SINIESTRO SERÁ SUFRAGADA LA RESPONSABILIDAD POR "EL CONTRATISTA".

GACIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DEL RÓTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS GASTOS INDIRECTOS Y FORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR "EL MUNICIPIO" MISMOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO "EL MUNICIPIO" LO PROPORCIONARÁ Y SU COSTO SERÁ DESCONTADO DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES.

VICIOS OCULTOS.- CUANDO APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS DE LA OBRA DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN "EL MUNICIPIO" ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, LO QUE HARÁ "EL CONTRATISTA" POR SU CUENTA Y SIN TENER DERECHO A RETRIBUCIÓN POR ELLO, SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, "EL MUNICIPIO", PODRÁ, CON CARGO A "EL CONTRATISTA" ENCOMENDAR LOS TRABAJOS A UN TERCERO O EFECTUARLOS DIRECTAMENTE Y HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA PARA TAL EFECTO.

NI LAS LIQUIDACIONES PARCIALES O EL PAGO TOTAL DE LA OBRA AUNQUE ESTA HAYA SIDO RECIBIDA Y APROBADA. EXIME A "EL CONTRATISTA" DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIERE INCURRIR POR VICIOS OCULTOS QUE DESPUÉS RESULTEN Y QUE PROVENGAN POR DEFECTOS DE LA CONSTRUCCIÓN. O MALA ÇALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS Y POR LO TANTO "EL MUNICIPIO", PODRÁ, CON CARGO A "EL CONTRATISTA" ENCOMENDAR LOS TRABAJOS A UN TERCERO O EFECTUARLOS DIRECTAMENTE Y HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA PARA TAL EFECTO.

DÉCIMA TERCERA. — <u>SUPERVISIÓN</u>.- "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁN EL DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS MATERIALES QUE EN ELLA SE EMPLEEN, YA SEA EN EL SITIO DE ESTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIONES Y OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA BITÁCORA.- LA BITÁCORA ES EL INSTRUMENTO TÉCNICO QUE CONSTITUYE EL MEDIO DE COMUNICACIÓN ENTRE "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA", EN EL CUAL SE REGISTRARÁN LOS ASUNTOS Y EVENTOS DE IMPORTANCIA QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL USO DE LA BITÁCORA SERÁ OBLIGATORIO, SU ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO SE HARÁ POR LOS MEDIOS CONVENCIONALES.

DÉCIMA QUINTA.- <u>RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES</u>.- LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE OBRA, ASÍ COMO POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADOS EN EL PRESENTE ESTIPULANDOSE LAS SIGUIENTES:

PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO.- "EL MUNICIPIO" TENDITÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR MENSUALMENTE SI LOS TRABAJOS
TO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LAS FECHAS PREVIAMENTE PACTADAS
1....A LO CUAL EL "EL MUNICIPIO" COMPARARÁ MES A MES EL MANCE CONTRA EL PROGRAMA Y LOS TRABAJOS EFECTIVAMENTE

EJECUTADOS.

5-20h





Número:

OP-CA-MUN-S1Z2-AD-009-11

Asunto:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN YA CITADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE ADVIERTE QUE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIA REALIZARSE Y SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" EL "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en las que se DETERMINEN LOS ATRASOS EN BASE A LA SIGUIENTE FORMULA:

SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO: = 0.05x(IC-IE).

IC= INVERSIÓN CONTRATADA

IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- ADEMÁS DE LA PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO, SE APLICARÁ UNA SANCIÓN POR atraso en la entrega física de la obra que se ira incrementando en la medida en que "el contratista" no entregue TOTALMENTE TERMINADA LA OBRA, DICHA SANCIÓN SE CALCULARÁ SEGÚN LA SIGUIENTE FORMULA:

SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA: =0.05x(IC-IE)x(FTR-FTA)/30

IC= INVERSIÓN CONTRATADA

IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

FTR= FECHA DE TERMINACIÓN REAL DE LA OBRA.

FTA= FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA DE LA OBRA.

PENA POR ATRASO EN FINIQUITO.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DE FINIQUITO DE LA obra a la dirección de obras públicas a más tardar 30 treinta días naturales a la fecha autorizada de terminación. en caso contrario será considerado en estado de mora para nuevos contratos. La presentación tardía de FINIQUITOS CAUSA GRAVE PERJUICIO AL CIERRE DE EJERCICIO Y SE CORRE EL RIESGO DE LA CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS PARA PAGO.

. Determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

independientemente de las aplicaciones, de las penas señaladas anteriormente "el municipio" podrá exigir el CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O HACERLO EJECUTAR POR UN TERCERO CON CARGO TOTAL A "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

prórrogas.- para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de 3 días hábiles de ocurrido el evento que lo motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra, a la dirección de obras públicas, ÉSTA TENDRÁ UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD POR ESCRITO FIRMADA POR EL TITULAR, SI esto no ocurre en ese periodo, se tendrá por aceptada la solicitud siempre y cuando no haya sido presentada EXTEMPORÁNEA. UNA VEZ AUTORIZADA LA PRÓRROGA DEBERÁ ADECUARSE EL CALENDARIO DE OBRA.

"EL MUNICIPIO" TENDRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, EN TODO TIEMPO LA FACULTAD Y SIN NINGUNA responsabilidad de ampliar, reducir o modificar la realización de la obra objeto de este contrato dando aviso por ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

si durante el curso de ejecución de obra, se advierte por las partes la necesidad de efectuar adecuaciones al proyecto de la obra como lo es el ampliar, reducir o modificar los plazos pactados o bien la conveniencia en la realización de trabajos extraordinarios o complementarios se hará del conocimiento a "el municipio" quien en atención a los razonamientos y justificaciones expuestas a los planos, proyectos, relación de costos o presupuestos que le presente "el contratista" o determinen a juicio de "el municipio", sin perjuicio de la facultad Que le asiste de ejecutar directamente los trabajos, tendrá la opción de autorizar mediante acuerdo por escrito la realización de los trabajos o modificaciones respectivas y comunicará a <mark>"el contratista"</mark> quién estará obligado a su ejecución y observancia, por lo que se suscribirá un convenio modificatorio en el que se detallen las condiciones y trabajos extras el convenio podrá ser autorizado hasta por un 25% (veinticinco por ciento) por una sola vez del importe del contrato, debiendo obtener "el contratista" garantías y fianzas especificas.

SI LAS MODIFICACIONES EXEDEN EL PORCENTAJE INDICADO PERO NO VARÍAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ADICIONALES SOBRE LAS NUEVAS CONDICIONES, MISMOS QUE DEBERÁN SER SUSCRITOS BAJO LA RESPONSAILIDAD DEL DOR PÚBLICO QUE HAYA FIRMADO EL CONTRATO O QUIÉN LO SUSTIPIOYA EN EL CARGO.DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN LODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO

DE JALISCO.





Número:

OP-CA-MUN-S1Z2-AD-009-11

Asunto:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

dichas modificaciones podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto. DEL MISMO. SI SE MODIFICA EL PLAZO, LOS PERIODOS SE EXPRESARÁN EN DÍAS NATURALES, Y LA DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE variación se hará con respecto del plazo pactado en este contrato; refiriendonos al monto la comparación se REALIZARÁ EN BASE AL MONTO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA "EL CONTRATISTA" "EL MUNICIPIO", DEBERÁN REVISAR LOS INDIRECTOS Y EL FINANCIAMIENTO ORIGINALMENTE PACTADOS Y DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE AJUSTARLOS A LAS NUEVAS condiciones en caso de que estas se presenten. Los ajustes de ser procedentes deberán contar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o se HAYAN GENERADO

las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, DEBIENDO CONSIDERARSE EN FORMA SEPARADA, AÚN CUANDO PARA FINES DE SU FORMALIZACIÓN PUEDAN INTEGRARSE EN UN solo documento, distinguiendolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de PAGO.

EL RESIDENTE DE OBRA DEBERA SUSTENTAR EL DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE ORIGINEN LA celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerandóse estos parte de este CONTRATO Y OBLIGATORIAS PARA "EL CONTRATISTA" "EL MUNICIPIO" LAS ESTIPULACIONES QUE EN LOS MISMOS SE ESTABLEZCAN.

CUANDO SE REALICEN CONCEPTOS DE TRABAJO AL AMPARO DE CONVENIOS EN MONTO O EN PLAZO, DICHOS CONCEPTOS SE DEBERÁN CONSIDERAR Y ADMINISTRAR INDEPENDIENTEMENTE A LOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN ESTE CONTRATO, DEBIÉNDOSE FORMULAR ESTIMACIONES ESPECIFICAS, A EFECTO DE TENER UN CONTROL Y SEGUIMIENTO ADECUADO.

DÉCIMA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LA OBRA.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER CON CAUSA JUSTIFICADA TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO", EN CUALQUIER ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL, "EL MUNICIPIO" INFORMARÁ A "EL CONTRATISTA" la duración aproximada de la suspensión y el programa se modificará por el plazo correspondiente.

ando la suspensión sea definitiva será rescindido el contrato cubriéndosele a "el contratista", previa estimación, mporte de la obra que haya realizado; sin perjuicio de confiar y cuantificar los daños y perjuicio que se hayan OCASIONADO EN PERJUICIO DE "EL MUNICIPIO" Y SERÁ RESPONSABLE POR LA OBRA EJECUTADA.

cuando "el municipio" determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTÉN DEBIDAMENTE comprobados y se relacionen directamente con este contrato el que podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaren dicha suspensión.

cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existira ninguna responsabilidad para "El Contratista" "el municipio" debiendo suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN.

décima octava.- Rescisión administrativa del contrato.- Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, al respecto aceptan que cuando sea "el municipio" el que determine RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE jalisco; si es "el contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante los tribunales competentes.

EN EL CASO DE SALDO POR AMORTIZAR, SE REINTEGRARÁ A "EL MUNICIPIO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA", PARA LO CUAL SE LE reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados mediante la EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en la obra y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, EN EL CASO DE QUE NO REINTEGRE el saldo por amortizar, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la LEY DE INGRESOS DEL ESTADO EN LOS CASOS DE MORA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1.- si "el **contratista"** no inicia o no termina las obras objeto d**e**\este contrato en la fecha señalada.

SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBRAS O SE NIEGA A REPAR HAZADA, OR ESCRITO COMO DEFECTUOSA POR "EL MUNICIPIO"

REPONER ALGUNA PARTE DE ELLAS QUE HUBIERE SIDO,





A)

C)

Dependencia: Obras Públicas

Número:

OP-CA-MUN-S1Z2-AD-009-11

Asunto:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

3.- SI NO EJECUTA EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO".

- 4.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO".
- 5.- SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO, O POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER ÍNDOLE.
- 6.- SI SUBCONTRATÁ O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN EL CONSENTIMIENTO DE "EL MUNICIPIO".
- 7.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL MUNICIPIO" Y A LAS INSTITUCIONES OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS Y OBRAS.
- 8.- SI REDUCE SU CAPITAL SOCIAL Y CONTABLE EN FORMA NOTABLE QUE A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.
- 9.- CUANDO "EL CONTRATISTA" ACUMULE UN 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DE ATRASO EN EL AVANCE DE LA OBRA.
- 10.- EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS.

PAGO POR RESCISIÓN.- SI "EL MUNICIPIO" OPTA POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERES GENERAL, CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE CASIONARIA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL MUNICIPIO; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL A LOS ACTOS QUE DIERON GEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD EMPETENTE, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, PAGANDO AL "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS REALIZADOS ASÍ COMO LOS GASTOS O RECUPERABLES SIEMPRE Y CUANDO SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

EN CUALQUIER CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE DEBERÁN REALIZAR LAS ANOTACIONES PERTINENTES EN LA BITÁCORA, DEBIENDO "EL MUNICIPIO" LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE CONTENGAN COMO MINIMO LOS REQUISITOS INDICADOS POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO.

YA NOTIFICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO A "EL CONTRATISTA" POR "EL MUNICIPIO" ESTE PROCEDERA A TOMAR IMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS Y EN SU CASO, PROCEDERÁ A SUSPENDER LOS TRABAJOS LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA" ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A REGRESAR A "EL MUNICIPIO" EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO E INICIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, LA DOCUMENTACION QUE SE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

AL DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, SE ELABORARÁ EL FINIQUITO CONFORME A LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

VIGÉSIMA.- <u>RECEPCIÓN DE OBRA</u>.- "EL MUNICIPIO" RECIBIRÁ LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADAS EN SU TOTALIDAD, SI LAS MISMAS HUBIEREN SIDO REALIZADAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE UN ACTA DE RECEPCIÓN, SEGÚN LO SIGUIENTE:

CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LA OBRA, LAS PARTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", EN ESTE CASO SE LIQUIDARÁ A "EL CONTRATISTA" LO EJECUTADO.

B) CUANDO DE COMÚN ACUERDO "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN ESTE CASO, LAS OBRAS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARA EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

ANDO "EL MUNICIPIO" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, EN ESTE CASO LA LEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE ÉSTE Y LIQUIDARÁ EL MIDORTE DE LOS TRADAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

J.PL





Número:

OP-CA-MUN-51Z2-AD-009-11

Asunto:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CUANDO LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DECLARE RESCINDIENDO EL CONTRATO, EN ESTE CASO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.

"El Contratista" avisará por escrito a "el municipio" la fecha de terminación de la obra y ésta se obliga a recibirla en un plazo de 30 días a partir de la fecha de terminación siempre y cuando esté concluida la obra.

al término de la obra se levantará acta de recepción con lo cual se dará por terminada y entregada la obra. La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de los descuentos QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE SANCIONES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" DECLARA ESTAR DE ACUERDO DE QUE, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS Y FECHAS DE CONTRATO Que se asentarán en bitácora y de lo cual estuviera enterado el supervisor, como recalendarización por recibir anticipo tarde, prórrogas, conceptos extraordinarios, modificaciones al proyecto, a la especificación, etc., no TENDRÁN VALIDEZ SI NO CUENTAN CON SOLICITUD FORMAL A "EL MUNICIPIO" POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" Y APROBACIÓN POR ESCRITO DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DE "EL MUNICIPIO". CUALQUIER AUTORIZACIÓN VERBAL O ESCRITA EN BITÁCORA NO SERÁ RECONOCIDA SI NO CUMPLE LA FORMA OFICIAL ANTERIOR.

VIGÉSIMA PRIMERA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- PARA DAR POR TERMINADOS PARCIAL O TOTALMENTE, LOS derechos y obligaciones asumidos por "el municipio" y "el contratista" en este contrato, se elaborará el finiquito CORRESPONDIENTE, ANEXANDO EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO" DEBERÁ NOTIFICAR POR OFICIO A "EL CONTRATISTA" MEDIANTE SU REPRESENTANTE LEGAL O SU RESIDENTE DE OBRA, L A FECHA, EL LUGAR Y LA HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO; "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE acudir al llamado que se le haga mediante oficio respectivo; de no hacerlo se le comunicará el resultado dentro DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN.

EL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL FINIQUITO DEBERÁ REUNIR COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS QUE SE INDICAN EN LA LEY DE A PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

EL FINIQUITO DEBERÁ SER ELABORADO POR "EL MUNICIPIO" Y EL "CONTRATISTA" DENTRO DE LOS (HASTA 60 DIAS NATURALES SEGÚN la magnitud de los trabajos) siguientes a la fecha del acta de recepción física de los trabajos, haciéndose contar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dió origen y el saldo resultante, debiendo exponer, en su caso, las razones de la aplicación de las penas convencionales O DEL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS.

de existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien "el contratista"no acuda con "el municipio" PARA SU ELABORACIÓN EN EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR POR OFICIO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES siguientes a la fecha de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "el contratista" quién tendrá el término de 15 (Quince) dias naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este TÉRMINO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "el contratista", "el municipio" deberá liquidarlos dentro del TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DIAS NATURALES SIGUIENTES. SI RESULTA QUE EXISTEN SALDOS A FAVOR DE "EL MUNICIPIO" EL IMPORTE DE estos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes, se exigirá por oficio su reintegro, mas los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa Que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga, para el pago de créditos fiscales dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por dias naturales desde Que sean determinadas hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del municipio en caso de no obtener reintegro, "el municipio" podra hacer efectivas las garantias que encuentre vigentes, en forma simultanea, se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "El municipio" y "El contratista" en este contrato, la que deberá reunir como mínimo los requisitos señalados por IFY

cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) dias naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde este conste se podra usar como acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "el municipio" y "el contratista" en este contrato, debiéndo agregar unicamente una manifestación de "el municipio" y "el contratista" de que no exiten otros adeudos y por lo tanto se tendrán por minados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser TIBLE EL PAGO EN EL TÉRMINO INDICADO, SE PROCEDERÁ A ELABORAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS LLKECHOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" ES TE CONTRATO





Número:

OP-CA-MUN-S1Z2-AD-009-11

Asunto:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

deducción de adeudos.- Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente existirán deductivas o CUALOUIER OTRA OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD PARA CON "EL MUNICIPIO", A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL IMPORTE DE LAS mismas se deducirá de las cantidades a cubrírsele por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva LA FIANZA OTORGADA POR ESTOS CONCEPTOS POR "EL CONTRATISTA".

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO establecido en el programa autorizado, todo gasto por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo a la obra será con cargo a **"el contratista"**. El importe de dichos gastos será deducido de los pagos que **"el** MUNICIPIO" DEBA HACER A "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, asi como a sus anexos, los términos lineamiento, procedimientos y requisitos que establecen la ley de obra pública del ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, ASI COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

vigésima tercera.-<u>Otras estipulaciones.-</u> "el contratista" conviene expresamente y otorga su consentimiento para QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN SE LE HAGA LA RETENCION DEL 0.5% (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA estimación, para cumplir con el artículo 16 del reglamento de la ley de obras públicas del estado de jalisco, por CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA.

vigésima cuarta.- <u>resolución de problemas futuros</u>.- "el municipio" y "el contratista" resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- "EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ A "EL MUNICIPIO", MEDIANTE UN ESCRITO EN EL CUAL EXPONDRÁ EL PROBLEMA TÉCNICO Y/O administrativo que se haya sucitado entre èl y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le DIERON ORIGEN, ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU PETICIÓN Y LOS PRESENTARÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN EL QUE HAYA OCURRIDO.
  - el titular de la dirección jurídica del "el municipio" dentro de un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fín de emitir una SOLUCIÓN QUE DE TÉRMINO AL PROBLEMA PLANTEADO
- EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL "EL MUNICIPIO", AL EMITIR LA RESOLUCIÓN CITARÁ A "EL CONTRATISTA" Y AL RESIDENTE DE OBRA, PARA HACERLA DE SU CONOCIMIENTO, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DIAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HAYA EMITIDO ÉSTA.
- D) DURANTE LA REUNIÓN CONVOCADA, SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" Y EL RESIDENTE DE OBRA. LA SOLUCIÓN ADOPTADA Y SE LEVANTARÁ ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS TOMADOS, DEBIENDOSE ANOTAR LOS MISMOS EN LA BITÁCORA.

VIGESIMA QUINTA. NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA" MANIFIESTA SER UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES mexicanas y conviene que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, seguirá considerándose como sociedad mexicana respecto a lo concerniente al el presente contrato y se obliga a no invocar la protección de ningún GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

vigesima sexta.-<u>Legislación aplicable, interpretación y jurisdicción</u>.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y su reglamento para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas. Las partes de someten a la jurisdicción del tribunal de lo administrativo del estado de jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE

TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, EL DIA 28 DE ENERO DEL 2011.



Número:

OP-CA-MUN-S1Z2-AD-009-11

Asunto:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

"EL MUNICIPIO"

HIG. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO SECRETARIO CENERAL LIC ALBERTO URIBE CAMACHO SÍNDICO MUNICIPAL

CP.C. JUAN PARTIDA MORALES ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

ING. DAVID MICOEL ZAMORA BUENO DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

"EL CONTRATISTA"

C. RODOLFO PLASCHINSKI VAZQUEZ PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONSTRUCTIO GERENS, S.A. DE C.V.

CGE0101209V0.

"TESTIGOS"

ING. ERIC WALBERTO MORENO AREVALO DIRECTOR DE LICITACIÓN Y NORMATIVIDAD

LIC. JOSÉ LUIS CUTTERREZ RENTERÍA DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

L.A.F.S. SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ VALDEZ
JEFE DE LICITAÇIÓN Y CONTRATACIÓN

nota.- las firmas que contiene esta hoja corresponden al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo Determinado número op-ca-mun-s1z2-ad-009-11 de fecha 28 de enero del 2011.